DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores
JUNTA DIRECTIVA
E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.
San José de Cúcuta

Opinión

He examinado los estados financieros individuales, de la entidad **Hospital Universitario Erasmo Meoz.** preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, los cuales incluyen el estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales, tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Hospital Universitario Erasmo Meoz, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las normas e instrucciones contables emanadas por la contaduría general de la nación, de acuerdo con el marco normativo resolución 414 de 2.014 y modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera que corresponde al grupo 2.

Párrafo de énfasis

Como se indica en la nota 7 de los estados financieros y de acuerdo a la salvedad del dictamen del año 2.020, la administración ejecutó plan de mejora para el saneamiento de cartera; y aplicó la política contable del deterioro de cartera sobre las deudas vencidas de más de 360 días, correspondiente a las vigencias 2.002 a 2.020; teniendo como impacto, una disminución del resultado del ejercicio por valor de $45.339.352.610, de la vigencia 2.021 para el Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las normas e instrucciones contables emanadas por la contaduría general de la nación, de acuerdo con el marco normativo resolución 414 de 2.014 y otros que lo modifican.

Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros". Cabe anotar que me declaro en independencia del Hospital Universitario Erasmo Meoz, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con la hipótesis de negocio en marcha

Sobre la condición de negocio en marcha, la administración se pronunció en su informe, manifestando que no existe incertidumbre sobre la continuidad de la organización para el desarrollo normal de sus actividades y operaciones empresariales.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el marco normativo, resolución 414 de 2.014 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera que corresponde al grupo 2, junto con el manual de políticas contables adoptadas por el Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información, dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad.

Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1. Informo que, durante el año 2.021, la entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.

2. Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones emanadas por su Junta Directiva.

3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

4. El informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

5. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

6. Hago constar que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna sus aportes al sistema de seguridad social.

7. La institución ha dado cumplimiento a las políticas y manuales de procedimientos establecidos para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT).

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de junta directiva.

Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y de la junta directiva.

Atentamente,

LEIDY ANDREINA SOTO ESPINOSA
Revisor Fiscal Delegado T.P. 185661 - T
Cúcuta - Calle 10 5 84 Of 501 Edificio Seade
Dictamen emitido el 01 de marzo de 2022